

La justicia y la Ley

La Ley permite, que en la exploración de los recursos naturales, los inversionistas y sus operadores sean los únicos “beneficiarios”
La Justicia, con la “Constitución de la Republica Art. 66” Nos dice que todos los peruanos somos los beneficiarios de la explotación de los recursos naturales. Esto reforzado por el artículo 77 de la misma constitución que nos dice: “una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”. La Renta ya se esta pagando al estado en forma de Impuesto a la Renta. Pero aún no se ha desarrollado la constitución para determinar “LOS INGRESOS” que deben tener Las Regiones, en sus presupuestos, por las explotaciones de sus recursos naturales.

Cerrados estarian pagando el promedio de producción para poder mantener la adjudicación. Pues si estan a perdida no o hay necesidad de dilapidar nuestro recurso natural.

Una ves que perdio la concesión se saca a nuevo concurso.

No hay problema con los activos de la operación. Pues la ley les permitio recuperar su capital en los primeros años de operación., con la parte correspondiente del impuesto a la renta de todos los peruanos, que dejaro de pagar, con la depreciacio acelerada, justamente para noi pagar el impuesto a la renta que corresponde a todos los peruanos.

Tenemos:

1 Los capitales que se están moviendo en la explotación, ya son de todos los peruanos (La empresa inversionista ya recupero su capital)

2

Artículo Nro 66

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo Nro 77

La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Artículo Nro 67

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo Nro 195

Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.